



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

DECRETO No 028
(17 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID2019 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL CHARCO, NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con las leyes 136 de 1994, Ley 1751 de 2015, La ley 1801 de 2016, la Resolución Numero 000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que el principio 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 48 de la carta superior consagra que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 49 del mismo ordenamiento establece dentro del Derecho Fundamental a la salud, lo siguiente: "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar,

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 95 recalca sobre los derechos y libertades en tanto que promueve que "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades. Todas las personas están obligadas a cumplir la constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

- 1.- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- 2.- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 proclama "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Recuperando la confianza y la esperanza
Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co
www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

Que el artículo 288 señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución establece las atribuciones de los alcaldes el cual debe Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo para lo cual frente al hecho que nos atañe del coronavirus COVID19 desde Presidencia de la Republica y la Gobernación de Nariño y el Instituto Departamental de Salud se han adoptados medidas

Del mismo modo, el referido artículo establece que le corresponde al Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo entre ellos la Salud.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio del cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones, determino dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, como uno de los elementos fundamentales.

Que el artículo 10 de la misma ley señala que los derechos y deberes de las personas relacionados con la prestación del servicio de salud las siguientes obligaciones "a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad (...)" "(c) actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)"

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social con fundamento en lo establecido en el título VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9 de 1979, por medio de la cual se dictan medidas sanitarias, así como los artículos 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016, por Medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Salud y protección social, expidió la Resolución número 0000380 de marzo 10

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

de 2020, mediante el cual adoptó medidas preventivas sanitarias en el país con el objeto de evitar la propagación del coronavirus COVID2019.

Que el día 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud OMS declaró Pandemia por coronavirus COVID2019.

Que conforme a la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y la Protección Social existen suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID2019, se trasmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebre, escalofrío, y dolor muscular desencadenando una neumonía grave e incluso la muerte.

Que la resolución número 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social estableció las siguientes responsabilidades a las Direcciones Locales de Salud.

2.2.1 Adoptar las medidas de protección de la población residentes en su jurisdicción con especial énfasis en las niñas y niños y adultos mayores.

2.2.1 Realizar el seguimiento epidemiológico a las personas con los síntomas descritos en el párrafo anterior al igual que las personas y personas quien provengan fuera del país.

Que se debe delegar a personas con conocimiento del asunto a los puntos de arribo, muelles, saltaderos, aeropuerto y realizar toma de temperatura en los mismos.

2.2.4 que se debe Reportar al Instituto Departamental de Salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias.

Que el Ministerio de Salud y la protección Social, mediante circular externa número 000011 de marzo 10 del 2020 presentó recomendaciones para la contención del virus COVID 2019, que las aglomeraciones de personas que se presentan en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de cultos, discotecas, fuentes

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

de soda, transporte público, centros educativos, fuentes de soda, centros de trabajadores, entre otros.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social, a través de la Resolución número 0000385 de marzo 12 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020. Dicha declaratoria podrá terminar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana, establece en los art. 14 y 202 lo siguiente:

Artículo 14 **Poder extraordinario para prevención de riesgo o ante situaciones de emergencia calamidad o seguridad.** Los Gobernadores y los alcaldes podrán disponer acciones transitorias de policía ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afecta gravemente a la población con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades o situaciones de seguridad o medio ambiente; asimismo, el impacto de sus posibles consecuencias de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Parágrafo. - Lo anterior sin perjuicios de lo establecido en la ley 9 de 1979, la ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de gestión de Riesgo de Desastres y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan con respecto a las facultades para declarar la Emergencia Sanitaria.

Art. 202 **Competencia extraordinaria de Policía de los Gobernadores y los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad.** Ante situaciones de emergencia que amenacen o afecten gravemente a la población, y con el propósito de prevenir el riesgo, mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, se

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

nos dan las facultades como cabeza de la Administración Pública ordenar las siguientes medidas pertinentes, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar prejuicios mayores:

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario adoptar medidas de protección a la población residente en el municipio de El Charco frente al coronavirus COVID 2019. En consecuencia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Medidas de protección frente al Coronavirus COVID2019, Adicional a lo dispuesto en las resoluciones números 380 y 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social se establece las siguientes medidas de protección y control para evitar la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID 2019 en el Municipio de El Charco Nariño.

- A). - Suspender la realización de espectáculos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de personas en el municipio de El Charco, en espacios cerrados o abiertos, con el fin de evitar contacto entre personas.
- B) Establecer un espacio – casa habilitada que sirva para cuarentena y fijar los protocolos para que las personas de salud especializadas para el manejo de pacientes presten el servicio bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud. En este sentido se fija vigilar el cumplimiento de los mismos como medida de protección a la comunidad en general.
- C) Decretar a las autoridades militares y de policía del municipio de El Charco, al igual que los funcionarios de salud que tienen competencia en la vigilancia epidemiológica, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado.
- D) Establecer a las dependencias de la administración Municipal y al Hospital Sagrado Corazón de Jesús adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el gobierno nacional, de igual manera se solicita a las instituciones privadas, sociales,

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

culturales, deportivas y comunidad en general coadyuvar con las medidas higiénicas y sanitarias para evitar el contagio y propagación del COVID 2019.

De conformidad a la ley 1801 de 2016 se adoptan las siguientes medidas sanitarias y acciones transitorias de Policía para la protección, mitigación y control de la pandemia del coronavirus COVID19 en el municipio de El Charco Nariño.

1.- **De autocuidado Colectivo.** Las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que le sean posible a fin de evitar aglomeración de personas en las instalaciones laborales y siempre tener en cuenta las recomendaciones preventivas de lavado de mano al salir y llegar a su residencia.

2.- En el sector educativo,

a) adoptar las medidas propuestas por el gobierno nacional en cuanto al periodo de vacaciones para las Instituciones y centros educativos en todo el territorio municipal, se adelanta a partir del 30 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril del mismo año, esto tal y como se indica en la norma emanada, dependiendo la evolución del COVID19, para lo cual la Secretaría de Educación decidirá si el calendario continua presencial o continua el cese.

b) Los institutos o centros de formación para el trabajo que prestan el servicio educativo mediante carreras técnicas y tecnológicas en el municipio de El Charco, abstenerse de adelantar labores teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional y por lo dispuesto en este Decreto.

c) Los programas de primera infancia deberán adoptar las medidas que se presentan en este Decreto teniendo en cuenta que es uno de los sectores más vulnerables, en consecuencia, sus labores deberán suspenderse hasta tanto el gobierno nacional declare la normalidad de la emergencia, así mismo, se les solicita a sus padres de

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño

contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

familia o tutores tener en cuenta los cuidados y recomendaciones para la protección de los mismos.

3.- Medidas Institucionales.

- a.- Fomentar campañas en diferentes medios, incluyendo redes sociales para instruir a la población en materia de prevención y contención del COVID19 en el Municipio de El Charco.
- b.- Llamado al sector de comerciantes a promover estrategias en sus negocios divulgando las medidas preventivas a fin de evitar la propagación.
- c.- Ordenar a la Dirección Local de Salud en forma inmediata activar el Plan de Emergencia y Contingencia para realizar las acciones necesarias tendientes a mitigar el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID19
- d.- Activar el Plan de Emergencia y contingencia acatando y promoviendo las medidas de promoción, prevención y autocuidado de la salud emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.
- e.- La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, en coordinación de la Dirección Local de Salud deberán coordinar y puesta en marcha la activación del Puesto de Mando Unificado PMU, con monitoreo permanente en las zonas de ingreso al Municipio como Bazán, zona de Sequihonda y resto del Río Tapaje.
- f.- Activar en conjunto con las autoridades sanitarias el sistema de vigilancia epidemiológica para identificar oportunamente cualquier evento sospechoso y así continuar con los protocolos pertinentes.
- g.- Realizar el inventario de recursos humanos, técnicos, económicos y logísticos en equipos, instalaciones e insumos de emergencia.

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

h.- Informar a la comunidad sobre los sistemas dispuestos para atender la emergencia.

i.- Promover en forma especial el cuidado y protección de la Infancia y el adulto Mayor como personas más vulnerables y predispuestas.

j.- Acatar y promover todas las medidas de prevención y promoción del autocuidado de la salud que se establezcan de parte del gobierno nacional, el Ministerio de Salud y Protección social, las autoridades sanitarias, las que se definan desde el Departamento y las autoridades locales.

k.- Propender que los servidores públicos, adultos mayores de 60 años, así como los de cualquier edad con enfermedades crónicas, enfermedades pulmonares, diabetes, hipertensión arterial, enfermedades arteriales, infecciones respiratorias agudas entre otras, realicen sus actividades desde su lugar de residencia, para lo cual se conmina a los profesionales que coordinan estos programas del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, realizar las acciones pertinentes para tal fin.

Las demás medidas que se consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja

ARTICULO SEGUNDO. – Medidas correctivas. Las anteriores medidas constituyen una orden de Policía y su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 (Multa general tipo 4, participación en programas comunitarios o actividad pedagógica de convivencia, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el art. 368 del Código Penal.

ARTICULO TERCERO. - Divulgación. - La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la dirección Local de Salud divulgarán por los medios más eficaces el contenido del

Recuperando la confianza y la esperanza

Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Teléfono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7

presente acto administrativo, brindaran capacitación, asistencia y acompañamiento a la comunidad en general.

ARTICULO CUARTO. – Seguimiento. La Dirección Local de Salud del Municipio de El Charco, y la Unidad para la gestión del Riesgo, en coordinación, concurrencia y subsidiaridad velará por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el gobierno nacional, departamental y lo consagrado en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. – Vigencia y derogatoria. - El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal e El Charco, Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

JEFFERSON SEGURA MORENO
Alcalde (E) Municipio El Charco

Recuperando la confianza y la esperanza
Barrio El Comercio, Calle 7 N° 1-65. Frente a Plaza Central
Telefono (092) 7470123-30 ext.115 -3206137117 El Charco Nariño
contactenos@elcharco-narino.gov.co

www.elcharco-narino.gov